INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00295, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. Es de anotar que la parte ejecutante no se pronunció frente al traslado de la actualización de la liquidación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

SUSANA GARCIA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allegó una actualización a la liquidación del crédito, indicando como saldo insoluto de la obligación a su cargo la suma de $654.772,26 cantidad que, en la actualidad continúa adeudado la ejecutada al señor GABRIEL NOE SEPULVEDA ROJAS, debiéndose advertir que, ese concepto solo corresponde a los incrementos del 14% por las que fuera condenada el 26 de febrero de 2013.

Luego entonces, revisada la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, tenemos que se ajusta a derecho, por lo que se procederá a aprobarla.

Ahora bien, el 26 de enero de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allego correo donde argumenta que adjunta la Resolución SUB 17629 del 24 de enero de 2023, con la que se da cumplimiento a lo ordenado en este proceso, sin embargo, no se anexo la misma.

Por lo anterior se requerirá al apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que allegue a esta sede judicial en el término perentorio de diez (10) días la Resolución SUB 17629 del 24 de enero de 2023, con la que se da cumplimiento a lo ordenado en este proceso, así como la certificación de pago de sumas de dinero si así fue reconocida en dicha resolución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la suma de **$654.772,26.**

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **$654.772,26,** conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO: SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, aporte la Resolución SUB 17629 del 24 de enero de 2023, con la que se da cumplimiento a lo ordenado en este proceso, así como la certificación de pago de sumas de dinero si así fue reconocida en dicha resolución.

CUARTO: **INGRESAR** al despacho una vez venzan los términos señalados en los numerales segundo y tercero para resolver lo pertinente.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 014 de Fecha 03– 03– 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4ad44b795140bdb7a79c54c37d158f16c19691e3262de0da4559e0cca06dbd**

Documento generado en 02/03/2023 06:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica